

Agua. Nonaspe

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán

en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación solo se servirán al precio de venta o sea a 2 pesetas los del año anterior, 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 0'25 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

El anuncio acompañará un ejemplar del periódico respectivo como comprobante siendo de pago los insertados.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros de la Provincia.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Notarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 873

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El Sr. Administrador-Depositario del Manicomio de Ntra. Sra. del Pilar me comunica que el día 16 del actual se fugó del citado establecimiento la enferma Mercedes Serrano Fuster, de 29 años de edad, casada, natural de Ejulve (Teruel), alta, morena, vistiendo bata, jersey marrón, abrigo encarnado y alpargatas blancas. Lo que se pone en general conocimiento de todos los Agentes a disposición de mi Autoridad para que se practique la oportuna búsqueda, y en el caso de ser habida, se notifique a la Administración del indicado Manicomio.

Zaragoza, 19 de febrero de 1951.

El Gobernador civil,
Juan Junquera Fernández-Carvajal

SECCION TERCERA

Núm. 822

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Subasta de obras de abastecimiento de aguas

Esta Corporación saca a subasta pública la contratación de la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de Nonaspe con arreglo al siguiente pliego de condiciones económico-administrativas:

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el art. 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, declarado de aplicación para obras y servicios provinciales por Decreto de 8 de septiembre de 1932, en el día y hora que determinará la Corporación provincial y publicará en la forma y con la antelación legales, en el Salón de Sesiones del Palacio provincial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente o Vocal de la Diputación en quien al efecto delegue, asistiendo también otro Vocal de dicha Diputación y Notario autorizante.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación Provincial (Negociado de Consorcio de Aguas), durante las horas y días hábiles de oficina.

3.ª El tipo de la subasta es el de 488.501'11 pesetas en baja, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura en el Presupuesto Extraordinario 1) para obras de abastecimiento de agua y saneamiento en los pueblos consorciados de la provincia.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación la fianza provisional de 9.770'02 pesetas, equivalente al 2 por 100 del tipo de subasta, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los boños o signos que determina el artículo 10 del Reglamento anteriormente citado, computándose en la forma que establecen el artículo 11 del mismo y las disposiciones autorizando las correspondientes emisiones. También son admisibles para constituir esta fianza y la definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de esta Excm. Diputación, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" hasta el día y hora que, habida cuenta de los preceptos legales, fijará y publicará oportunamente la Corporación. También se admitirán proposiciones en las Secretarías del Hogar Infantil, de Calatayud, y del Hogar Provincial "Doz", de Tarazona.

6.ª Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con timbre de la clase 6.ª, o sea de 4'50 pesetas y un timbre de 0'25 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que en su caso se acompañen se reintegrarán con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre. Además de la cédula personal de 1942, podrá el presentador justificar su personalidad con carnet u otro documento, suficiente a juicio del Oficial receptor.

7.ª Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o del cualquiera Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, que previamente ha debido ser bastantada a su costa por el Letrado asesor de la Corporación don Antonio Cremades, D. Gabriel Bascones o D. Joaquín Sarria, Letrados en ejercicio en esta Corporación, sin cuyo requisito no será tenida en cuenta.

8.ª No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúen bajo un nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial.

Asimismo serán desechadas las proposiciones de Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

Igualmente será requisito indispensable para la admisión de proposiciones de Sociedades de toda clase la certificación a que se refiere el artículo 6.º del Real Decreto-Ley de la Presidencia del Consejo de Ministros de 24 de diciembre de 1928.

9.ª Los licitadores quedan obligados a declarar en las proposiciones

que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, con advertencia de que serán, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras han de realizarse, fijados por los Organismos oficiales de Trabajo.

10. El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir, en día y hora que se le señale, al Palacio provincial para la formalización del correspondiente contrato, previa presentación del documento acreditativo de haber consignado en la Depositaria de Fondos Provinciales la fianza definitiva en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computadas, igualmente que en aquéllas, en la cuantía que resulte de la aplicación de lo determinado en el artículo 1.º de la Ley de 19 de octubre de 1940, declarada de aplicación a lo provincial por Decreto de 2 de noviembre de 1940.

11. Si el rematante no prestare la fianza definitiva o no concurre a otorgamiento del documento correspondiente, o no llenare las condiciones precisas para ello, dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, y que no podrá exceder de ocho días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante con los efectos del artículo 21 del referido Reglamento.

12. El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuere adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuera adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. La Diputación sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

13. La Diputación, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del referido Reglamento de 2 de julio de 1924, podrá rescindir el contrato, en cualquier tiempo, de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

14. El contratista no podrá pedir aumento del precio en que hubiera quedado el remate, sea cualquiera la

causa que alegue, porque este contrato tendrá lugar a riesgo y ventura. Lo prevenido en esta condición no afectará a los aumentos que fueren decretados o autorizados por la Superioridad.

15. En caso de cesión o traspaso de los derechos que nazcan del remate, el cesionario habrá de abonar a la Diputación el 20 por 100 del precio del remate, de conformidad a lo determinado en la correspondiente Ordenanza.

16. El contratista, para todos los incidentes a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17. El rematante tendrá la obligación de presentar a la Diputación, antes del comienzo de las obras, el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926, en el cual, a más de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido en la forma determinada en el apartado B) del artículo 1.º del Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, declarado subsistente por el Decreto del Ministerio de Fomento de 24 de junio de 1931 y convalidado por la Ley de 9 de septiembre de 1931.

Asimismo el contratista tiene la obligación de entregar a cada obrero que se emplee en las obras una cartilla en la forma y con el contenido señalados en el apartado G) del artículo 1.º de dicho Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

Igualmente queda obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas a accidentes del trabajo, retiro obrero, subsidio familiar, cuota sindical y de todas las demás que afectan al personal empleado en la ejecución de las obras.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y a los Reglamentos para la ejecución de dicha Ley de 23 de febrero de 1908, 26 de julio de 1917 y 24 de noviembre de 1939 y demás disposiciones complementarias.

19. El contratista queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura o contrato y demás que origine la subasta así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y diarios locales, presentando al efecto, antes de formalizar el correspon-

diente documento, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Asimismo serán de cuenta de la contrata, conforme a las disposiciones vigentes, los gastos de replanteo, inspección y liquidación de la obra.

20. Terminado el contrato, y previa certificación del técnico correspondiente, en que conste haberse cumplido íntegramente las condiciones estipuladas, no habiendo responsabilidades exigibles y previo acuerdo de la Corporación provincial, se devolverá la fianza al rematante.

21. A los efectos de este contrato, la obra se divide en dos partes, captación y conducción, de las cuales la segunda queda supeditada a la primera, de manera que su ejecución no puede comenzar en tanto no esté terminada la primera.

La captación se comenzará practicando una exploración de los manantiales, con la amplitud suficiente para poder determinar, mediante aforos, el caudal que de ellos puede obtenerse. Comprobada la existencia de este caudal en la cuantía que señalan los documentos del proyecto como necesaria para el abastecimiento que en el mismo se prevé, el Ingeniero director de la obra podrá autorizar su continuación.

Si el resultado de la exploración fuera negativo, es decir, si el caudal aflorado fuera inferior al exigido en el proyecto, el Ingeniero director dará orden de suspensión de los trabajos, informando de ello a la Diputación y proponiendo la solución que estime procedente. La Excm. Diputación, a la vista de este informe, resolverá lo que proceda.

Si la resolución adoptada fuera la de suspensión de la obra, se procederá en la forma que señalan los artículos 47 y 54 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de marzo de 1903, siendo obligatoria la rescisión sin pérdida de fianza y sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se le reconozca otro derecho que el percibo de la cantidad correspondiente a la valoración de la obra ejecutada.

22. Las obras a que se refiere el presente pliego de condiciones son

las comprendidas en el proyecto correspondiente, quedando excluidos únicamente el suministro y colocación de la tubería necesaria, que serán efectuados por cuenta de la Excelentísima Diputación Provincial. A estos efectos, del presupuesto general de las obras ha sido desglosado este último capítulo, resultando el tipo de subasta señalado en la condición 3.ª de este pliego.

Zaragoza, 16 de febrero de 1951.—
El Presidente, Juan Muñoz. — El Secretario, Emilio Falcó.

* * *

Modelo de proposición

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, núm., expedida en, con fecha..... de..... de..... (u otro documento de identidad, que se reseñará), enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION CUARTA

Núm. 847

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Gabriel Aznar Royo y D. Nicolás Bonias Sala, vecinos de Lécera (Zaragoza) la cesión de un terreno propiedad del Estado, sobrante en la carretera comarcal de Belchite a Aliaga, sito en la margen izquierda, kilómetro 12, hectómetros 9 y 10, se anuncia por el presente edicto que el expediente de referencia se hallará expuesto en esta oficina durante el término de treinta días, por si alguien quisiera formular reclamación, por creerse con derecho a hacerlo, circunstancia que deberá acreditar.

Zaragoza, 16 de febrero de 1951.—
El Administrador de Propiedades, J. Ariza.

Núm. 779

Recaudación de Hacienda

D. Florencio Casas Fernández, Recaudador de la Hacienda en la zona de Belchite;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1946 al 1950, (inclusive) del pueblo de Belchite, aparece la siguiente:

“Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o a aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente, que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el “Boletín Oficial” y a la Alcaldía de Belchite, según dispone el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Nombres de los deudores e importe del débito

Florentín Artigas Prat, 678'21 pesetas.
Manuel Bardaji Bintaned, 189'83.
Maximino Benedí Hasta, 625'66.
Maximino Benedí Langa, 329'15.
Tomás Benedí Nadal, 120'88.
Salvador Bintaned Cerra, 87'08.
Alejandro Coderque Sebastián, pesetas 200'77.
Teresa Corzán Corzán, 105'91.
José Corzán Ordovás, 135'04.
Serapio Hasta Benedí, 405'30.
Manuel Huche Artigas, 112'23.
Joaquín Huche Artigas, 441'01.
Narciso Hungría Asensio, 156'96.
Victorián Lafoz Benedí, 185'71.
Juan Lamarca Espinosa, 593'51.

Victor Lamarca Plou, 197'31 pesetas.
Victoriano Lamarca Plou, 197'21.
Concepción Langa Hasta, 597'29.
Andrés Langa Lafoz, 162'46.
Francisco Langa Lafoz (Vda. de),
94'20 pesetas.

Isidora Langa Hasta, 538'58.
Eugenio Langa López, 117'78.
Isidora Langa López, 392'33.
Higinio Langa Noguerras, 478'92.
Hilario Langa Noguerras, 561'82.
Sebastián Langa Noguerras, 84'78.
Andrés Langa Ordovás, 145'32.
Vicente Langa Ordovás, 273'85.
Miguel López Noguerras, 275'32.
Antonio López Zaragozano, 253'13.
Eliás López Zaragozano, 1.269'27.
José Lucientes Gonzalvo, 199'24.
José María Marco Egea, 214'98.
Marcos Montanel Costán, 172568.
Pascual Montanel Garcés, 98'13.
Gaspar Nadal Langa, 428'79.
Marcos y Francisco Nadal Langa,
45'43 pesetas.

Bernarda Naval Lamarca, 483'34.
Joaquina Naval Portao, 158'70.
Antonio Naval Zaragozano, pese-
tas 1.000'94.

Aurelio Naval Zaragozano, 136'61.
Gregorio Naval Zaragozano, 340'01.
Isidro Noguerras Gil, 192'85.
Juan Noguerras Noguerras, 347'31.
Justo Noguerras Ordovás, 214'93.
Rafael Noguerras Ordovás, 109'11.
Manuel Ordovás Aragüés, 81'65.
Vicente Ordovás Gil, 313'80.
Alejandro Ordovás Lucientes, pese-
tas 326'49.

Julián Ordovás Salvador, 97'29.
Domingo Plou Lamarca, 87'89.
Luis Plou Lamarca, 962'27.
Florentin Plou Nadal, 95'86.
Pilar Plou Portao, 277'59.
Sebastián Plou Prat, 107'50.
Silvestre Plou Prat, 91'04.
Cecilia Portao Espinosa, 222'68.
Petra Portao Lamarca, 293'10.
José Prat Portao, 810'21.
Gregorio Rabinal Lafoz, 330'49.
Genaro Rabinal Portao, 221'45.
Manuel Royo Ordovás, 125'59.
Julio Salvador Juárez, 171'21.
Miguel Salvador Olmos, 501'64.
Luisa Salvador Plou, 343'80.
Paulino Salvador Plou, 288'68.
Salvador Sebastián Langa, 102'09.
Manuel Toledo Espinosa, 521'37.
José Upe Adrián, 53'49.
Joaquín Vidal Blasco, 127'22.
Juan Vidal Nadal, 138'89.
Joaquín Vidal Nadal, 577'81.
Cristóbal Vidal Salvador, 678'23.

Belchite, 7 de febrero de 1951. —
El Recaudador, Florentino Casas Fer-
nández.

SECCION QUINTA

Núm. 846

Audiencia Territorial de Zaragoza

SECRETARIA DE GOBIERNO

En cumplimiento de acuerdo adop-
tado por la Sala de Gobierno de esta
Audiencia Territorial, y de conformidad
con lo establecido en el artículo 47 del
Decreto orgánico de 25 de febrero de
1949, por el presente se anuncia a con-
curso la provisión del cargo vacante de
Juez de paz propietario de Santed, pro-
ducida por defunción del que venia de-
sempeñando dicha plaza, D. Pascual
Barra Rubio.

Los aspirantes presentarán sus soli-
citudes en el Juzgado de primera in-
stancia de Daroca, dentro del plazo de
treinta días naturales, contados a partir
desde el siguiente a la publicación
de este edicto en el **BOLETIN OFICIAL**
de la provincia.

Las instancias deberán ser reintegra-
das con timbre del Estado de 3'15 pe-
setas, adherir una póliza de la Mutuali-
dad Judicial de 5 pesetas y acompaña-
das de los documentos exigidos en
dicho Decreto orgánico.

Zaragoza, 17 de febrero de 1951.—El
Secretario de Gobierno, (ilegible).—
V.º B.º: El Presidente, Emilio Lacalle.

Núm. 823

Delegación de Industria

Cumplidos los trámites reglamenta-
rios en el expediente promovido por
D. Luciano Rubio Catalán en solicitud
de autorización para instalar industria
de bodega vinaria en Calatayud (Cam-
ino de las Cruces, núm. 4), industria
comprendida en el grupo 1.º, apartado
b) de la clasificación establecida por
la Orden ministerial de 12 de septiem-
bre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha re-
suelto autorizar a D. Luciano Rubio
Catalán para que efectúe la instalación
de referencia, con arreglo a las condi-
ciones generales fijadas en la norma
11.ª de la citada Orden y a la especial
de que la puesta en marcha de la fabri-
cación deberá efectuarse en el plazo
máximo de un mes, contado a partir de
la fecha de publicación de esta resolu-
ción en el **BOLETIN OFICIAL** de la pro-
vincia; de lo contrario la autorización se
considerará anulada.

Zaragoza, 14 de febrero de 1951.—
El Ingeniero-Jefe, J. Cucurella.

Jefatura de Obras Públicas
de la provincia de ZaragozaSolicitud de servicios de transportes mecánicos
por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión
para el establecimiento de línea
regular de transporte público de
mercancías por carretera entre Gero-
na y La Coruña por Barcelona y Lu-
go, y en cumplimiento del art. 11 del
Reglamento de 9 de diciembre de 1949
("Boletín Oficial" de 12 de enero de
1950), se abre información pública
para que durante un plazo que ter-
minará a los treinta días hábiles,
contados a partir de la publicación
de este anuncio en el "Boletín Ofi-
cial" de la provincia, puedan las en-
tidades y los particulares interesa-
dos, previo examen del proyecto en
la Jefatura de Obras Públicas du-
rante las horas de oficina, presentar
ante ésta cuantas observaciones esti-
men pertinentes acerca de la necesi-
dad del servicio y su clasificación, a
los fines de dicho Reglamento y del
de Coordinación, condiciones en que
se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las enti-
dades o particulares, distintos del
peticionario, que se consideren con
derecho de tanteo para la adjudica-
ción del servicio proyectado o entien-
dan que se trata de una prolongación
o hijuela del que tengan establecido,
harán constar ante la Jefatura de
Obras Públicas el fundamento de su
derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta in-
formación a la Excm. Diputación
Provincial; a los Ayuntamientos de
Bujaraloz, Pina de Ebro, Osera,
Villafranca de Ebro, Nuez de Ebro,
Alfajarín, La Puebla de Alfindén,
Zaragoza, Utebo, Sobradiel, La Joyo-
sa, Alagón, Figueruelas, Pedrola,
Luceni, Boquiñeni, Gallur, Magallón
y Mallén, y al Sindicato Provincial
de Transportes.

Zaragoza, 13 de febrero de 1951.—
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

SECCION SEXTA

Núm. 802
ESCATRON

Por renuncia del Secretario acciden-
tal que la venia desempeñando, se halla
vacante la Secretaría de este Ayunta-
miento, dotada con el haber anual de
10.000 pesetas, correspondiente a la
segunda categoría.

Y para su provisión, con carácter ac-
cidental, hasta que sea cubierta en pro-

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 793

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUM. 2. — ZARAGOZA

D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de Zaragoza;

Hago saber. Que en autos que se tramitan en esta Magistratura de Trabajo bajo el número 19-51, por demanda interpuesta sobre despido por Domingo Giménez Zamacón, contra la empresa Joaquín Gáñez Repollés, hoy en ignorado paradero, se ha dictado con fecha 10 de los corrientes sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen:

“Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.— El Ilustrísimo Sr. D. José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo número 2 de la misma; habiendo visto el presente juicio promovido por Domingo Giménez Zamacón, mayor de edad, vigilante, con domicilio en esta ciudad, asistido del Letrado D. Ignacio Navarro Marco, en reclamación por despido contra la empresa Joaquín Gáñez Repollés, contratista de obras de esta vecindad,

Fallo: Que debo de condenar y condeno a D. Joaquín Gáñez Repollés, al pago a Domingo Giménez Zamacón de la cantidad de 1.000 pesetas, en concepto de indemnización por su despido. Notifíquese a las partes en legal forma, y adviértaseles que, conforme a la Ley de 22 de diciembre de 1949, contra la presente resolución y en término de cinco días a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, teniendo que cumplimentar, en su caso, las normas contenidas en el art. 3.º de la citada Ley, y manifestar el Letrado que ha de interponer el referido recurso. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. José Lueña del Muro”. (Rubricado).

Y al objeto de que sirva de notificación a la empresa demandada que

se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—José Lueña del Muro.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 809

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. José Muñoz García en ejecutivo instando por D. Sebastián Lerín Bayona, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 5 de marzo próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Un despacho estilo renacimiento, compuesto de: mesa de cinco cajones, un armario librería de cuatro puertas, un sillón y cuatro sillas tapizadas en terciopelo granate, una mesita para máquina de escribir y aparato de luz, de cristal y bronce, 7.500 pesetas.

Un aparato de radio, sin marca, con pic-ut, 3.500.

26 pares de botas tamaño cadete, de becerro y caballo, 1.560.

19 pares zapatos tamaño hombre, de becerro y caballo, 1.425.

18 pares zapatos tamaño hombre, de becerro y caballo, 1.476.

16 pares zapatos tamaño hombre, box-call, 1.600.

2 pares zapatos combinado, 200.

8 pares de botas balón-cesto, 200.

36 cajas de dos pelotas de goma de 175 milímetros, 1.258.

156 pantalones futbol, tamaño infantil, 1.248.

40 camisetas, tamaño infantil, en varios colores, 360.

7 camisetas hombre, varios colores, 105 pesetas.

13 camisetas hombre, un color, 240.

30 camisetas, tamaño hombre, varios colores, 1.050.

60 camisetas, tamaño hombre, en tipos de doce, 2.400.

12 camisetas, tamaño hombre, un color, 480.

120 pares de medias de lana, tamaño hombre, a rayas, 1.200.

24 pares de medias de algodón, tamaño cadete, 240.

90 pares de calcetines de lana blancos, 650.

Total, 26.692 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar pre-

riedad por la Dirección General de Administración Local, se abre concurso entre Secretarios de segunda categoría, y a falta de éstos, entre los de tercera, por espacio de treinta días, para cuyo fin los solicitantes acompañarán a la instancia certificados de conducta y moralidad y número del escalafón correspondiente.

Escatrón a 7 de febrero de 1951.— El Alcalde, Juan Piazuelo.

Núm. 831

NIGÜELLA

Se convoca a todos los propietarios y partícipes de fincas rústicas de este término municipal interesados en el aprovechamiento de las aguas derivadas de los ríos Aranda e Isuela, e igualmente a los industriales y demás personas que de algún modo las utilicen, a Junta general que se celebrará en esta Casa Consistorial el día 25 de marzo, a las once de su mañana en primera convocatoria, y de no haber número suficiente de asistentes se celebrará dicha Junta a las cinco de la tarde del mismo día en segunda convocatoria, en la que serán válidos los acuerdos que se tomen, cualquiera que fuere el número de asistentes.

Los asuntos a tratar serán los siguientes:

Inscripción del aprovechamiento para riegos de las aguas derivadas de los ríos Aranda e Isuela por las acequias que discurren por este término municipal, de acuerdo con lo que dispone la Real Orden de 12 de marzo de 1902 y artículos 409 del Código Civil, 149 de la Ley de Aguas y disposiciones legales concordantes.

Nigüella, 16 de febrero de 1951.— El Alcalde, Santiago Sisamón.

* * *

Incluidos en el alistamiento para el año 1951, en los pueblos que seguidamente se relacionan, por ser naturales de los mismos, los mozos que al final se expresan, y desconociéndose el paradero de los mismos, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en dichos Ayuntamientos o en el de su residencia o Consulado respectivo si se hallan en el extranjero, a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 28 de enero, 11 y 18 de febrero, respectivamente, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos a todos los efectos.

BOTORRITA

Florentín Martínez Aznar, hijo de Ambrosio y de Miguela, nacido el 21 de septiembre de 1930.

viamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hallándose los bienes reseñados en poder del Depositario judicial D. José Sorolla, vecino de esta ciudad (San Félix, 2).

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—Fermin González.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 790

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta capital en sumario 328 de 1950, sobre hurto de una bicicleta a Gregorio Conejero Aguilar, se cita por medio de la presente al padre de dicho Gregorio para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, ofreciere el procedimiento y para que acredite la preexistencia de lo sustraído, apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 810

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital en sumario 164 de 1950, seguido por abandono de familia, se cita por medio de la presente al denunciado José Rodríguez Callejas, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio procedente.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 811

JUZGADO NUM. 3

D. José Beguiristáin Eguilaz, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, que goza de los beneficios legales de pobreza, representada por el Procurador Sr. Bravó, contra D.^a Pilar Suelves García, doña Ramona Suelves García y D. Miguel Manzanera Gómez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos y por ser firme la sentencia dictada en los mismos y entrando en su ejecución, se ha acordado sacar a pública licitación, simultáneamente ante la sala-

audiencia de este Juzgado y de la de igual clase de Fraga, para el día 30 del próximo mes de marzo, a las diez de su mañana, las siguientes:

Campo en término de Osso de Cinca, partida de "Peñarroya", de 5 fanegas y 2 almudes de cabida, equivalentes a 49 áreas y 26 centiáreas, valorado en 8.000 pesetas.

Campo en igual término y partida, de 28 fanegas de cabida, igual a 2 hectáreas, 66 áreas y 28 centiáreas, valorado en 26.000 pesetas.

Campo seco en igual término y partida, de 142 fanegas de cabida, igual a 13 hectáreas, 58 áreas y 7 centiáreas, valorado en 46.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores: que para tomar parte en este acto deberán consignar en el Juzgado el 10 % de la tasación y su cédula personal, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad de referida finca; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero; que la liquidación de cargas obra en los autos para quien desee examinarlas, y que no se aplicarán a los anteriores o preferentes que hubiere, el precio del remate, quedando subsistentes.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—José Beguiristáin.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 812

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y citación

De orden del señor Juez y en virtud de lo acordado en la ejecutoria del sumario 180 de 1947, sobre hurto, contra Antonio Millán Buisán, se cita por medio de la presente al que a finales de mayo o principios de junio era el Gerente de los transportes Ráfaga en esta ciudad, para notificarle la sentencia dictada por la Audiencia en el sumario indicado, por la cual se condena a dicho penado a la pena de dos años de presidio menor, accesorias, costas e indemnización de 1.825 pesetas a D. Tomás García Fortún.

Y para que sirva de citación y notificación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 813

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en la ejecutoria de la causa núm. 284 de 1949, sobre

robo, contra Francisco Vela Tabuenca, se cita al mismo y perjudicado Prudencio Agüeras Trigo, cuyos domicilios se ignoran, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales" de esta provincia comparezcan ante este Juzgado para notificarles, lo que se les hace por la presente, que la Audiencia Provincial, por sentencia de 10 de noviembre de 1950, le condenó al Francisco Vela a la pena de 2.000 pesetas de multa con arresto sustitutorio por impago, y pago de las costas procesales, y queda definitivamente en poder del perjudicado los conejos recuperados y que obran en su poder en calidad de depósito; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en Derecho.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 814

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario número 54 de 1951, sobre uso de nombre supuesto, se cita a Eudoxia Eizmendi y Legarra, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para practicar diligencias acordadas en el sumario indicado, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 841

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y citación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en la ejecutoria de la causa número 99 de 1945, sobre estafa, contra Antonio Bueno García, se cita al mismo, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se hace por la presente, que la Audiencia Provincial de esta ciudad, por sentencia de 15 de noviembre de 1949, le condenó a la pena de tres meses de arresto mayor por cada una de dos penas, accesorias, costas e indemnización al perjudicado con 492 pesetas, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario: P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 864

CASPE

D. Segundo Tarancón Pastora, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de D. Mariano Fandos Izquierdo, mayor de edad, célibe, Presbítero, vecino de Campos (Teruel), para acreditar el dominio e inscribir subsiguientemente en el Registro de la Propiedad del partido la siguiente finca:

Campo secano y regadio, sito en este término municipal de Caspe, en la partida de "Farjuelas", conocida por "Plana de Cabezo", con un mas con vuelta, era y una noria, que tiene de cabida 4 hectáreas, 86 áreas, 70 centiáreas, de cuya cabida corresponde al secano 4 hectáreas, 27 áreas, y 20 centiáreas, y al regadio 59 áreas, 50 centiáreas, que todo ello linda: al Norte y Este, con montes del Ayuntamiento de Caspe; al Sur, con Manuel Bailé, y al Oeste, con Manuel Bailé y Rafael Piazuelo.

La descrita finca la adquirió D. Mariano Fandos Izquierdo, en unión de su hermana de doble vínculo D.^a Enriqueta Fandos Izquierdo por mitad e iguales partes indivisas, por compra a los hermanos: Agustín, Mariano, Concepción, Vicenta, Josefa Ferrero Vidal; Mariano Ferrero Sanz, y Agustina Sanz Sancho, en documento privado de 6 de febrero del corriente año.

Y en cumplimiento de lo mandado se hace pública la incoación del expediente y se convoca a las personas ignoradas a las cuales pudiera perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde el de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado (plaza del Compromiso, 1), alegando lo que a su derecho convinieren, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Caspe a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo Tarancón. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 804

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que ante este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Juana Ferriz Gracia, viuda de D. Gregorio Pío Calvo, hija de Casimiro y de Prudencia, nacida en Remolinos el día 30 de agosto de 1877 y fallecido

en la misma localidad el 15 de septiembre de 1950, bajo testamento ineficaz, por lo que procede la apertura de la sucesión legítima, reclamándose su herencia por sus parientes en tercer grado D.^a Bernabea, doña Felicidad y doña Elvira Ferriz Alava y D.^a Matilde y D.^a Loreto Ferriz Sulpervia.

Y por el presente se hace pública la apertura de dicha sucesión legítima y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de la mencionada causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Ejeja de los Caballeros a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Juez, Cecilio Serena. — El Secretario, F. Fernández.

Núm. 805

PINA DE EBRO

D. Francisco Sagaseta de Ilurdoz y Galbete, Juez de instrucción de esta villa y su partido de Pina de Ebro;

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre daños por choque de vehículos, con el núm. 24 de 1949, se cita y emplaza a Birger Reihold Axelsson, nacido el 9 de enero de 1911 en Sordermanslands (Suecia), con domicilio en Kopins, para que en el término de diez días se persone en este Juzgado con el coche Ford-Custon 1949, para la práctica de diligencias acordadas en el expresado sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pina de Ebro a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Sagaseta.

* * *

Núm. 805

Por el presente se cita a D.^a Nicolasa Santolaria Clavé, que fué lesionada en el choque de trenes ocurrido en Velilla de Ebro en la noche del 2 al 3 de diciembre de 1940, en la estación de Velilla de Ebro, a fin de que comparezca en este Juzgado para el ofrecimiento de causa y la práctica de otras diligencias sumariales; pues así ha sido acordado en el sumario con el núm. 22 de 1940, sobre muerte, lesiones y daños, contra otros y Amadeo Sáinz Abansés, que se sigue en este Juzgado.

Pina de Ebro a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 773

JUZGADO NUM. 2

D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Distrito número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de D. Angel Esponey Aladrén contra D. Angel Calvera Torres, sobre reclamación de 2.662'68 ptas., se ha acordado emplazar a dicho señor Calvera por medio del presente en atención a su ignorado paradero, a fin de que dentro del término de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en autos y conteste la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento de que si no lo hace se le declarará rebelde y seguirá el juicio su trámite.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicho señor Calvera, expido el presente en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — Avelino Vilas. — El Secretario, P. Goñi.

Núm. 815

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 25 de 1951, se ha acordado citar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a Serafín García Crespo y Dolores Anta García, de ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sito en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 3 de marzo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto. Zaragoza, catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 755

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas núm. 880 de 1950, seguido por denuncia de Pablo Gimeno Vera contra Félix Escobar Rubio, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

"En Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado número 3 de la misma; habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Escobar Rubio, de la otra, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y conde-

no a Félix Escobar Rubio a la pena de doce días de arresto menor, como responsable o autor de la falta denunciada de hurto, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Avelino Vilas". (Rubricado).

"Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. Jaime Beneded". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Félix Escobar Rubio, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Jaime Beneded.

Núm. 755

JUZGADO NUM. 3

D. Jaime Beneded Zuzaya, oficial habilitado del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Doy fe; Que en el juicio verbal de faltas núm. 812 de 1950, seguido por denuncia de Daniel Lloréns Llebaria contra Félix Escobar Rubio, por el hecho de hurto, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva, dicen así:

"En Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Sr. D. Avelino Vilas Ferrando, Juez municipal del Juzgado núm. 3 de la misma; habiendo visto las procedentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Escobar Rubio, de la otra, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Escobar Rubio a la pena de diez días de arresto menor, como responsable o autor de la falta denunciada de hurto, y al pago de las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, la pronuncio, mando y firmo. Avelino Vilas". (Rubricado).

"Dicha sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, celebrando audiencia pública; doy fe. Jaime Beneded." (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al condenado Félix Escobar Rubio, en ignorado paradero, expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal, en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Jaime Beneded.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 850

Comunidad de Regantes de la Acequia de «Ceitón», de la ciudad de Caspe

Se cita a todos los regantes de la referida Acequia para que concurran al salón de actos del Excmo. Ayuntamiento el día 11 del próximo marzo, a las quince horas, para proceder a la aprobación definitiva de las Ordenanzas de la Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos.

En caso de no reunirse mayoría se celebrará ésta el día 19, a las diecisiete horas, en el local indicado.

Y para que llegue a conocimiento de todos los interesados, se publica el presente en Caspe a 15 de febrero de 1951. El Presidente, Bernardo Piazuelo.

Núm. 869

Sindicato de Riegos del Pantano de Moneva

Habiéndose aprobado en Junta general de este Sindicato celebrada en 10 de febrero de 1951 el proyecto de Reglamento correspondiente a la modificación de las Ordenanzas actualmente vigentes, y con fines a constituir el «Sindicato Central de Riegos del Pantano de Moneva», se hace público que en plazo de treinta días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, se dará vista de dicho proyecto a cuantos interesen su examen en las oficinas de este Sindicato (calle Mayor, 12, 2.º izquierda, Zaragoza).

Los que se consideren perjudicados por dicho proyecto de Reglamento formularán, por escrito, ante mi Presidencia, y en el plazo señalado, las reclamaciones oportunas.

Zaragoza, 19 de febrero de 1951.—El Presidente, J. Pelayo.

Núm. 763

Sindicato de Riegos de Almonacid de la Cuba

Anuncio-convocatoria

A todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas que se utilizan en este término municipal de Almonacid de la Cuba, se hace saber: Que para la aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a Junta general, que tendrá lugar en la Casa Consistorial de dicho pueblo a las diecisiete horas del día 28 de marzo, en la inteligencia que para la validez de los acuerdos que se adopten será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de la propiedad que

reúnan todos los que han de ser partícipes en la Comunidad.

Si no concurrieren tal mayoría, se hará segunda convocatoria, en cuyo caso serán válidos los acuerdos que en ella se tomen, cualquiera que sea la concurrencia.

Almonacid de la Cuba, 9 de febrero de 1951.—El Alcalde-Presidente interino de la Comunidad, Pompeyo Marco.

Núm. 872

Notaría de D. José Luis de la Viña CALATAYUD

D. José Luis de la Viña Magdaleno, Registrador de la Propiedad excedente, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Calatayud;

Hago saber: Que a requerimiento de D.ª María Lassa Felipe y su esposo, D. Florencio Minguijón, D.ª Pascuala Estella Narviñón, viuda, D. Pedro Ibáñez Pinedo, D. Babil Ibáñez Ibáñez y D. José Luis Lassa Nuño, casados los últimos, todos propietarios y vecinos de Torralba de Ribota, a excepción del último, que lo es de Aniñón, se ha iniciado en esta Notaría, con fecha 16 de los corrientes, acta para justificar un aprovechamiento de aguas derivadas del río Ribota, situado en la confrontación de la Huerta de la Faya y Cihuela del término mencionado, con un volumen aproximado de seis litros por segundo; y otro aprovechamiento de aguas subálveas que emanan de manantiales que afluyen de la cabecera de la acequia a partir del punto de la toma de aguas antes citado, con un volumen de agua utilizable de cinco litros por segundo aproximadamente; cuyos aprovechamientos están destinados al riego de diversos predios sitos en término de Torralba de Ribota y Calatayud.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto, cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los indicados aprovechamientos podrán comparecer ante el Notario expresado para exponer y justificar sus derechos, si se considerasen perjudicados.

Lo que se hace público en cumplimiento de las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario.

Calatayud, 17 de febrero de 1951.—José Luis de la Viña.